



1

CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD  
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA  
CALIDAD LEGAL CALILEG S.A.-----

1

CUANTIA:

5

**Capital autorizado: US\$ 1.600.00-----**

**Capital suscrito: US\$ 800.00** \_\_\_\_\_

7

7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas,  
8 República del Ecuador, hoy once de octubre del dos mil cuatro, ante mí, **Abogado MARIO**  
9 **BAQUERIZO GONZALEZ**, Notario Público Titular Vigésimo Tercero de éste Cantón,  
10 comparecen: la señora **PATRICIA EMILIANA SOLANO HIDALGO**, quien declara ser  
11 de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Abogada, de estado civil casada, por sus propios  
12 derechos; y, **PATRICIA MARÍA HIDALGO MARURI**, quien declara ser de  
13 nacionalidad ecuatoriana, de profesión Economista, de estado civil casada, por sus propios  
14 derechos.- Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de  
15 Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlas doy fe.- Bien  
16 instruidas en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera  
17 libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA:**

18

19 una de constitución simultánea de compañía anónima, contenidas en las siguientes  
20 cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta  
21 escritura, por sus propios derechos: **PATRICIA EMILIANA SOLANO HIDALGO**,  
22 ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad, de profesión Abogada, de estado  
23 civil casada; y, **PATRICIA MARÍA HIDALGO MARURI**, ecuatoriana, domiciliada en  
24 esta ciudad, mayor de edad, de profesión Economista, de estado civil casada, por sus  
25 propios derechos.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Las  
26 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía  
27 anónima, que se someterá, a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de  
28 Comercio, a los convenios de las partes y las normas del Código Civil. **TERCERA.-**

CONST.CIA. CALIDAD LEGAL CALILEG S.A.

xcv

1

- Escobedo 909 y Junín primer piso Telf.: 2566898 - 2562898 Fax: 2560163 e-mail: notaria23\_gye@hotmail.com
  - Kennedy Norte Edif. Torres del Norte - Torre "B" primer piso oficina 102 Telf.: 2687395 - Telefax: 2687397 e mail: notaria23\_norte@hotmail.com • Guayaquil - Ecuador

1      **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE,**  
2      **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo Primero: NOMBRE.-** El nombre de la  
3      compañía que se constituye es **CALIDAD LEGAL CALILEG S.A.**, de nacionalidad  
4      ecuatoriana. **Artículo Segundo.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es  
5      la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos  
6      administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el  
7      exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero:**  
8      **Plazo y Existencia legal.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años  
9      contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.  
10     El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá  
11     disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados  
12     en la Ley de Compañías.- **Artículo Cuarto.- OBJETO SOCIAL.-** Se constituye una  
13     compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse:  
14     **Uno.-** Asesoramiento Jurídico a todo tipo de empresas, ofreciendo servicios en  
15     las siguientes áreas del Derecho: Propiedad Intelectual e Industrial, litigios,  
16     Derecho Civil, Derecho Comercial y Mercantil, Derecho Contractual, Derecho  
17     Societario, Derecho Tributario, Derecho Laboral Inversiones Extranjera, Derecho  
18     de Familia, Migración, Minería e Hidrocarburos, Derecho Bursátil y Bancario,  
19     Derecho de Seguros, Derecho Comercial, Derecho Penal, Derecho  
20     Constitucional, Derecho Administrativo y Público, Solución Alternativa de  
21     Conflictos, Derecho Comunitario Andino, Derecho Aduanero, Derecho Marítimo,  
22     Derecho de las Telecomunicaciones, Defensa del Consumidor, Comercio  
23     Electrónico, Derecho de Salud, y Derecho Ambiental; Así mismo podrá realizar:  
24     Auditorias Legales a Compañías y en general cualquier servicio de carácter  
25     legal.- **Dos.-** De igual forma prestará servicios de asesoría en los campos  
26     financiero, económico, inmobiliario, contable, etcétera; **Tres.-** Se dedicará así  
27     mismo a la prestación de servicios profesionales especializados, que tendrán por  
28     objeto prestar servicios a entidades pertenecientes al sector público, sean estas



1 personas naturales o jurídicas así como también a entidades estatales,  
 2 semiestatales y entidades del sector privado: en a) Auditoria Externa, b)  
 3 Contabilidad y Servicios Administrativos; c) Asesoría a la Gerencia en:  
 4 Finanzas, Impuestos, Control interno, Contraloría a tiempo parcial y otros  
 5 servicios complementarios; d) Análisis económicos y financieros macro  
 6 económicos, e) Estudios de Mercados, así como en aspectos de  
 7 Comercialización; f) Organización departamental interna; Finanzas,  
 8 Contabilidad, Auditoría Interna, Ventas, Créditos y Cobranzas,  
 9 Presupuestos y Flujos de Caja.- La Compañía puede prestar servicios como  
 10 los siguientes: a) Asesoramiento Bancario, Monetario; b) Asesoramiento en  
 11 comercio exterior y finanzas internacionales; c) Asesoramiento en  
 12 inversiones de todo tipo; Estudios Económicos y Financieros en tipo  
 13 global, sectorial, subsectorial, por ramas de actividades y  
 14 microeconómicas; d) Estudios Impositivos y Tributarios; e) Asesoramiento  
 15 en aspectos tributarios; f) Avalúos y Peritajes; g) Asesoramiento en  
 16 aspectos aduaneros; h) Asesoramiento Arancelario en Importaciones y  
 17 Exportaciones; i) Asesoramiento Industrial, j) También tendrá por objeto  
 18 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria,  
 19 mandante, agente, representante de personas naturales o jurídicas y cuenta  
 20 correntista mercantil; k) Podrá adquirir participaciones o cuotas sociales  
 21 de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social,  
 22 pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras  
 23 sociedades que tengan objetos sociales relacionados con lo suyo. **Cuatro**.-  
 24 además se dedicará a la adquisición, enajenación, comercio, explotación y  
 25 arrendamiento de bienes inmuebles, urbanos o rústicos, inclusive los  
 26 sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o  
 27 comercialización inmobiliaria de terceros; **Cinco**.- Podrá dedicarse a la  
 28 comercialización a la publicación y comercialización nacional como

**Ab. Mario Baquerizo González**  
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

1 internacional de toda clase de obras literarias, informáticas, científicas,  
2 culturales, deportivas, artísticas y de cultura en general; a la difusión  
3 mediante publicaciones de folletos, revistas, textos de estudio, escritos,  
4 libros y demás. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**  
**ACCIONISTAS.- Artículo Quinto.- CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y**  
**PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES**  
**DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital autorizado no puede exceder  
8 de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de  
9 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido  
10 en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados  
11 Unidos de América cada una, numerados consecutivamente del cero cero uno a la  
12 ochocientos; el capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y  
13 consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar en los futuros  
14 aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la  
15 Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que  
16 se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en  
17 cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS**  
**DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Cada título podrá contener  
19 una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por  
20 el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada confiere al  
21 accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta  
22 General de Accionistas.- **Artículo Sexto.- PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía  
23 considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones  
24 y Accionistas; cuando hayan varios propietarios de una misma acción, nombrarán un  
25 representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de  
26 las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas. **Artículo Séptimo:**  
27 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentarse por resolución  
28 de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos



1 de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado sus  
2 valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas,  
3 por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **Artículo**  
4 **Octavo: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.**- Los títulos de las acciones serán firmados  
5 por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **Artículo Noveno: IGUALDAD DE**  
6 **DERECHOS.**- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y  
7 privilegios.- **Artículo Décimo: PÉRDIDA DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.**- En  
8 caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos  
9 títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En esta caso, los nuevos títulos se  
10 emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación, en el  
11 domicilio principal de la compañía por tres días en la última publicación, siempre que no  
12 hubiere oposición.- **Artículo Décimo Primero: CESIÓN Y TRASNFERENCIA DE**  
13 **ACCIONES.**- Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las  
14 cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía,  
15 para el cumplimiento de lo dispuestos en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el  
16 propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de los estatutos.-  
17 **Artículo Décimo Segundo: DERECHO A VOTO.**- Cada accionista tendrán en las  
18 Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.-  
19 **CAPÍTULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**- **Artículo**  
20 **Décimo Tercero.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará gobernada  
21 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente  
22 General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.-  
23 **Artículo Décimo Cuarto.- DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de  
24 Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la suprema  
25 autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare,  
26 obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las decisiones  
27 correspondientes o habiendo concurrido hubiese votado en contra; dichas decisiones no  
28 podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición

1 consignando en los artículos Doscientos Cuarenta y Nueve y Doscientos Cincuenta de la  
2 Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Quinto: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas  
3 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el  
4 primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas  
5 de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el  
6 Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios  
7 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho  
8 días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en  
9 cualquier tiempo por decisión del Presidente y del Gerente General o a pedido de  
10 accionistas que representen por los menos, el veinticinco por ciento del capital social y en  
11 los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará  
12 a lo dispuesto.- **Artículo Décimo Sexto: JUNTAS UNIVERSALES.**- La Junta General  
13 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar  
14 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el  
15 capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado  
16 con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente,  
17 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **Artículo Décimo  
18 Séptimo: REPRESENTACIÓN.**- A la Juntas Generales concurrirán los socios  
19 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá  
20 por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga  
21 poder legalmente conferido.- **Artículo Décimo Octavo: QUÓRUM.**- El quórum para  
22 constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital  
23 pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se trataré de segunda  
24 convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse  
25 de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **Artículo Décimo Noveno:  
26 QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
27 acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o  
28 disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la



compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **Artículo Vigésimo: Presidente y Secretario.**- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **Artículo Vigésimo Primero : MAYORÍA.**- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Vigésimo Segundo: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales. e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía. g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social. h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos. j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser necesarias. k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales. l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo. ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **Artículo Vigésimo Tercero: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas de

1 las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán escritas a  
2 máquina; en hojas móviles foliadas con remuneración sucesiva y continua y rubricadas  
3 una por el Secretario.- **Artículo Vigésimo Cuarto: REPRESENTACIÓN LEGAL:** La  
4 Representación Legal judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente  
5 General y por el Presidente de la compañía, de manera individual. Esta representación  
6 faculta para ejercer o realizar todos los asuntos conducentes con el giro o tráfico de la  
7 compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y en estos estatutos  
8 sociales. **Artículo Vigésimo Quinto: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.**- El  
9 Presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de  
10 Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente, le  
11 corresponde presidir las Juntas Generales de Accionistas y desempeñar las funciones  
12 señaladas en estos estatutos o los que le señale la Junta General. Ejercerá la representación  
13 legal de la compañía, judicial y extrajudicial, de manera individual. **Artículo Vigésimo**  
14 **Sexto: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son deberes y  
15 atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y  
16 el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos  
17 particulares a la Junta General de Accionistas; b) Presidir las sesiones de la Junta General  
18 de Accionista, ordinarias o extraordinarias; c) Suscribir en unión del Gerente General las  
19 Actas de las sesiones de las Juntas Generales; d) Ejercer la representación legal, judicial y  
20 extrajudicial de la compañía de manera individual; e) Firmar el nombramiento del Gerente  
21 General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento en el  
22 Registro Mercantil, g) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley,  
23 estos Estatutos y la Junta General de Accionistas, h) Entregar a la Junta General una  
24 memoria actual razonada acerca de la situación de la compañía acompañada del balance y  
25 del estado de pérdidas y ganancias; i) Cuidar y responder de los bienes, valores y archivos  
26 de la compañía; j) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones; sin necesidad de  
27 autorización de la Junta General, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del  
28 caso; k) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley



y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **Artículo Vigésimo**

**Séptimo: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionista, para un período de cinco años y

4 podrá ser reelegido indefinidamente. **Artículo Vigésimo Octavo: ATRIBUCIONES Y**

5 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL:**- Son deberes y atribuciones del Gerente

6 General de la Compañía: a) Representar legalmente a la compañía legal, judicial o  
7 extrajudicialmente, de manera individual; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y

8 la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico – financiera de la

9 compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades

10 de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía;

11 f) Suscribir el nombramiento del Presidente de la compañía, y conferir certificaciones

12 sobre el mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro

13 Mercantil; h) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de

14 Accionistas; i) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; j)

15 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; k) Subrogar

16 al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; l) Actuar como

17 secretario en las Juntas Generales de socios , ordinarias o extraordinarias; ll) Autorizar

18 con su firma los títulos de participaciones de la compañía; m) Convocar a la Junta General

19 de Accionistas conforme a la ley y a los Estatutos; y, n) Ejercer las demás atribuciones y

20 deberes que el concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.-

21 **Artículo Vigésimo Noveno: PRORROGA DE FUNCIONES.**- En el evento de concluir

22 el periodo de tiempo para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la

23 compañía, continuaran en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta

24 General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-

25 **Artículo Trigésimo: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.**- Los

26 nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los

27 extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **Artículo Trigésimo Primero: DEL**

28 **COMISARIO.**- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con

Ab. Mario Baquerizo González  
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

1 las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones,  
2 pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la  
3 Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la  
4 compañía.- **Artículo Trigésimo Segundo: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La  
5 compañía se disolverá antes del tiempo previsto en los estatutos cuando la Junta General  
6 de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital  
7 social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la  
8 Ley.- En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las  
9 facultades que concede la Ley.- **Capítulo Cuarto.- DISPOSICIONES GENERALES.**-  
10 **Artículo Trigésimo Tercero.- Económico.**- El ejercicio económico de la compañía será  
11 el del año calendario.- **Artículo Trigésimo Cuarto: RESERVA LEGAL.**- Se asignará  
12 por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico  
13 para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el  
14 cincuenta por ciento del capital social.- **Artículo Trigésimo Quinto: RESERVA  
15 ESPECIAL.**- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser  
16 aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar  
17 todo lo referente a esta reserva.- **Artículo Trigésimo Sexto: SUJECIÓN A LA LEY.**- En  
18 todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de  
19 Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **Artículo Trigésimo Séptimo:  
20 IGUALDAD DE DERECHOS.**- Ninguno de los accionistas fundadores se reserva  
21 derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la  
22 sindicalización de acciones.- **Cláusula Tercera: DISCRIPCIÓN Y FORMA DE  
23 PAGO.**- **LOS ACCIONISTAS.**- fundadores de la compañía hacen las siguientes  
24 declaraciones: **UNO) LA ABOGADA PATRICIA EMILIANA SOLANO HIDALGO,**  
25 ha suscrito Setecientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un valor  
26 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y ha pagado el  
27 veinticinco por ciento de cada acción por ciento de cada acción, esto es la suma de Ciento  
28 noventa y nueve Dólares de los Estados Unidos de América; **DOS) ECONOMISTA**


**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN  
CAPITAL**

# 8000400107

Lugar y fecha: Guayaquil, 08 de Octubre 2004.

Hemos recibido de los señores:

Patricia Emiliana Solano Hidalgo  
Patricia María Hidalgo Maruri

la cantidad de:

USD\$ 199,00  
USD\$ 1,00

**TOTAL : US\$200.00**

**DOSCIENTOS CON 00/CTVS.**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará CALIDAD LEGAL CALILEG S.A. valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

Ab. Mario Baquerizo González  
Notario Vigésimo Tercero del Cantón



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7027343

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SOLANO HIDALGO PATRICIA EMILIANA

Fecha Reservación: 22/09/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CALIDAD LEGAL CALILEG S.A.

Aprobado 3129282

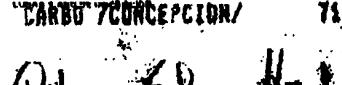
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 21/12/2004  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Ab. Mario Baquerizo González  
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

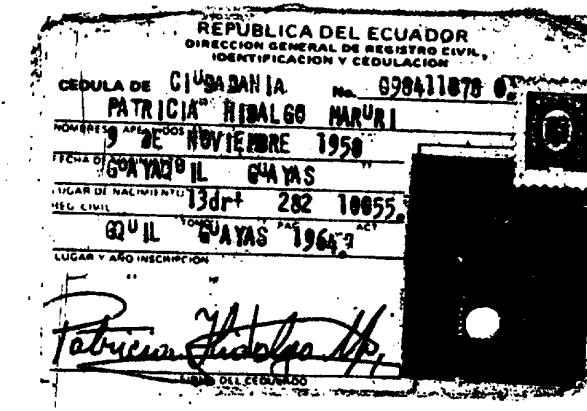
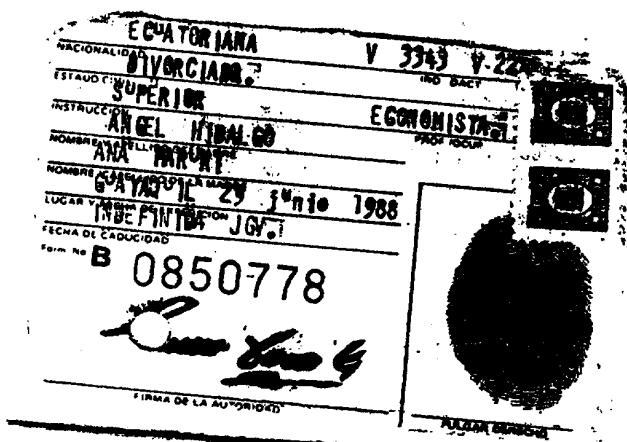
000000008



REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL D. REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
ESTUDIA DE	CIUDANANIA
SOLANO HIDALGO PATRICIA EMILIANA	
09 JULIO	1.971
GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA	
LUZAR DE NACIMIENTO	13 062 0766
EDU. CIVIL	ART
GUAYAS/ GUAYAQUIL	
CARBO 7 CONCEPCION/ 71	
	
FOLIO DEL CEDULADO	

	<b>REPUBLICA DEL ECUADOR</b> <b>TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL</b>	
<b>CERTIFICADO DE VOTACION</b> <b>Elections 24 de Noviembre del 2022</b>		
<b>091363288 1</b>	<b>1386- 038</b>	<b>0648390</b>
<b>SOLANO HIDALGO PATRICIA EMILIANA</b>		
<b>GUAYAS</b>	<b>GUAYAQUIL</b>	
<b>TARQUI</b>		
<b>00000354</b>	<b>DUPLICADO</b>	<b>USD 6</b>

**Ab. Mario Baquerizo González**  
Notario Vigésimo Tercero del Cantón



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

188 - 0654  
NUMERO

0904110780  
CEDULA

HIDALGO MARURI PATRICIA MARIA

APPELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS  
PROVINCIA  
TARQUI  
PARROQUIA

GUAYAQUIL  
CANTON

Presidente de la Junta

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación  
de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.



ESTA FOJA CORRESPONDE A LA  
CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD  
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA  
CALIDAD LEGAL CALILEG S.A.

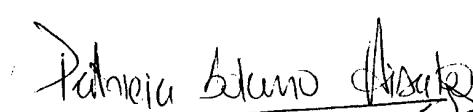


**PATRICIA MARIA HIDALGO MARURI**, ha suscrito cuatro acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y ha pagado el veinticinco por ciento de cada acción, esto es la suma de un dólar

4 de los Estados Unidos de América. **Artículo Trigésimo Séptimo Noveno:**  
 5 **DOCUMENTOS HABILITANTES:** Certificado de la Cuenta de Integración de Capital  
 6 abierta a favor de la compañía. **Artículo Trigésimo Noveno: DISPOSICIÓN**  
 7 **TRANSITORIA.-** Queda facultada la Abogada Patricia Solano Hidalgo, para firmar  
 8 todos los escritos y en general realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento  
 9 del presente contrato. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de  
 10 estilo que aseguren la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firmado  
 11 Abogada Patricia Solano Hidalgo, registro profesional número ocho mil cuatrocientos  
 12 ochenta y siete del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** En  
 13 consecuencia las comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la misma  
 14 que de conformidad con la ley se eleva a escritura pública. - Leída esta escritura de principio  
 15 a fin por mí el Notario en alta voz a las comparecientes, éstas la aprueban en todas sus partes  
 16 firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

17

18



19

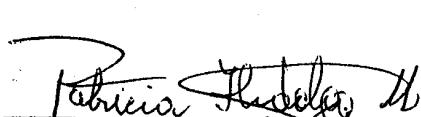
**Sra. PATRICIA EMILIANA SOLÁN HIDALGO,**

20

C.C. No. 091363288-1

21

22



23

**Sra. PATRICIA MARÍA HIDALGO MARURI**

24

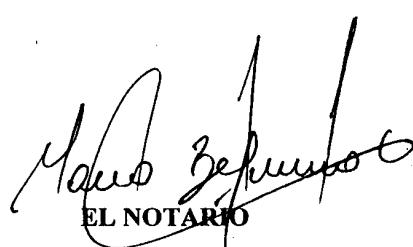
C.C. No. 0904110780

25

26

27

28



EL NOTARIO

Se otorgó ante mi, en fé de ello  
confiero este CUARTO  
Testimonio, que rubricó, firmó  
y selló en esta Ciudad de  
Guayaquil, el 11 OCT 2004



  
Ab. Mario Bequerizo González  
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

**Ab. MARIO BAQUERIZO GONZÁLEZ**  
Notario Titular Vigésimo Tercero  
del Cantón Guayaquil

000000010

**RAZÓN:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Número 04.G.IJ.0005969, dictada por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 25 de octubre del 2004, se tomó nota de la aprobación de la constitución de la compañía CALIDAD LEGAL CALILEG S.A. al margen de la Matriz respectiva otorgada ante el suscrito Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el once de octubre del dos mil cuatro.- **Guayaquil, veintiocho de octubre del dos mil cuatro.-**



*Mario Baquerizo González*  
**Ab. Mario Baquerizo González**  
Notario Vigésimo Tercero del Cantón



000000011

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

- 1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 04-G-IJ-0005969 dictada el 25 de Octubre del 2.004, por la **Subdirectora del Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales**, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CALIDAD LEGAL CALILEG S.A.**, de fojas 132.956 a 132.974, Número 20.751 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 32.946 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, dieciséis de Noviembre del dos mil cuatro.-

  
AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



ORDEN: 132448  
LEGAL: ANGEL AGUILAR  
COMPUTO: BILLY JIMENEZ  
RAZON: OFIR NAZARENO  
REVISADO: *M*